

152289

7 OCT.



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. RAFAEL DIAZ-FLORES DIAZ-RASERON

RESIDENCIA: VALENCIA.- Goya nº 5

ENUNCIADO: ARTICULACION PERFECCIONADA

Prioridad: Patente n.º del

300



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general, una articulación perfeccionada, aplicable a muñecos de naturaleza flexible armados por filamentos maleables.

5

10

Se caracteriza porque la articulación está constituida por un sector cilindrico como solución de continuidad en las partes del muñeco, cuyo sector de menor sección que dichas partes presenta una sucesión de resaltes dis-coidales que al menos igualan el grueso de dichas partes contiguas.

15

Estos sectores amplian la flexibilidad y establecen las distintas articulaciones del cuerpo y extremidades del muñeco.

20

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

25

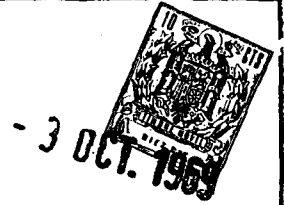
La figura 1ª muestra una sección parcial de la articulación que se solicita aplicada a muñecos de naturaleza flexible y armados por filamentos maleables.

La figura 2ª muestra una vista parcial de la articulación que se solicita en una de las infinitas flexiones que posibilitan esta articulación.

30

De la descripción que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

La articulación que se solicita está constituida



1 por un sector cilíndrico -1- (figura 1ª), que como solu-
ción de continuidad entre partes del muñeco -2- y -3-
5 presenta una sucesión de resaltes discoidales -4- que al
menos igualan el grueso de dichas partes contiguas -2- y
-3- .

Puede apreciarse que esta articulación está apli-
cada a muñecos de naturaleza flexible de un material con-
vencional -5- que está armado por filamentos maleables
-6-.

10 Los sectores expresados formados por el sector
cilíndrico -1- con resaltes discoidales -4-, amplían la
flexibilidad del resto del cuerpo -2- y -3- y establecen
las distintas articulaciones del cuerpo y extremidades
del muñeco posibilitando una regular flexión en infinitos
15 sentidos.

No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la
materia comprenda perfectamente la idea que se desea paten-
tar, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados
20 son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que su
organización de elementos se elaboran a través de un pro-
ceso simplificado de moldeo que es determinante de costos
muy asequibles en general.

25 2ª.- Facilidad de movimientos y línea estética,
gracias a la organización de sus elementos que posibilitan
un fácil y cómodo cambio de posiciones de las partes del
muñeco.

30 3ª.- Novedad funcional, determinada porque los
movimientos de las partes del muñeco reciben amplia flexi-



1

bilidad que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de juguetes de posiciones variables.

5

En suma, la articulación que nos ocupa, mejora sensiblemente las cualidades prácticas y funcionales de sus similares conocidas por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

10

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1a.- ARTICULACION PERFECCIONADA, aplicable a muñecos de naturaleza flexible, armados por filamentos maleables; caracterizada porque está constituida por un sector cilindrico como solución de continuidad entre partes del muñeco cuyo sector de menor sección que dichas partes, presenta una sucesión de resaltes discoidales que al menos igualan el grueso de dichas partes contiguas; de modo que estos sectores amplian la flexibilidad y establecen las distintas articulaciones del cuerpo y extremidades del muñeco.

5

10

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "ARTICULACION PERFECCIONADA".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 3 de octubre de 1.969

BERNARDO UNGRIA

P.P. 

20

25

30



fig. 1º

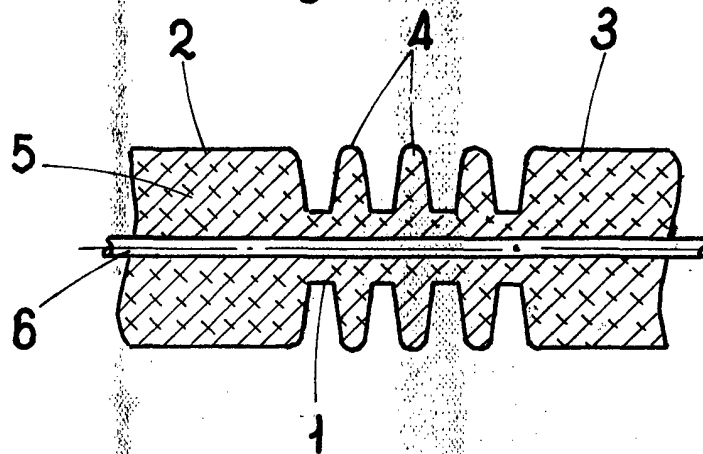
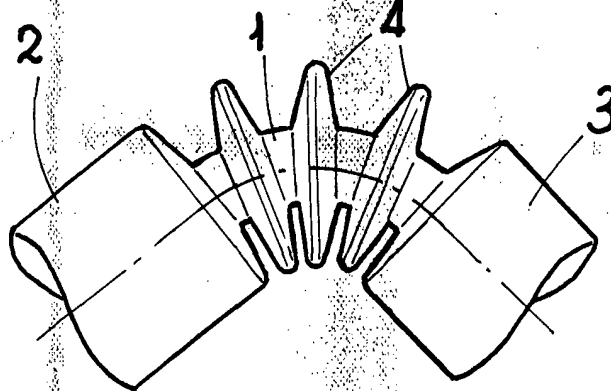


fig. 2º



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de octubre de 1969

BERNARDO UNGRIA

P. P.